

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29647

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial de Avellaneda Lanús**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 7.**  
**Resolución N° 232/2024**

Expediente N° 3000-3130/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús Dra. Karina Daniela Cortez mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 4 de marzo del año en curso con motivo de los inconvenientes suscitados por el corte de energía eléctrica. Que, en virtud del informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se da cuenta que durante la citada jornada se verificó el corte de suministro por intento de robo de cables, correspondiendo hacer lugar al requerimiento formulado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y RC N° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

### RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de términos procesales para el día 4 de marzo del corriente para el Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Azul**  
**Suspensión de términos en el Juzgado de Paz Letrado de General Alvear**  
**Resolución N° 233/2024**

Expediente N° 3000-3297/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de General Alvear del Departamento Judicial de Azul, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 1 de marzo del corriente; por un inconveniente informático que dejó sin suministro de internet al Juzgado.

Que, en virtud del informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, el mismo da cuenta que durante las citadas jornadas hubo un problema con el servidor ruteador Linux generando mala señal de vinculación produciendo una falla en el sistema informático, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de términos en el Juzgado de Paz Letrado de General Alvear del Departamento Judicial de Azul, por el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 1 de marzo del corriente, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía conreo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial San Martín  
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación  
en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás  
Resolución N° 234/2024**

Expediente N° 3000-3508-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Dr. Marcelo Schreginger, Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento de San Nicolás, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 7 de marzo del corriente año, con motivo de la falta de internet y acceso al sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de energía eléctrica que afectó el acceso a internet, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y RC N° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, por el día 7 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pilar  
Resolución N° 240/2024**

3000-3621-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentaciones formalizadas por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Pilar, por medio de la cual peticona se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 12, 13, 14 y 15 del mes en curso y con posterioridad la ampliación de la misma medida los días 18, 19 y 20 del corriente mes, atento la mudanza a su nueva sede.

Que, toda vez que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que dicha mudanza se realizará durante las citadas jornadas, corresponde otorgar la suspensión de términos en tal sentido

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pilar por los días 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales en las Oficinas de Mandamientos  
y Notificaciones de La Matanza, Pilar, Avellaneda y Lanús  
Resolución N° 242/2024**

3000-3938-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular de la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 12 y 13 de marzo del año en curso en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones La Matanza, Pilar, Avellaneda y Lanús con motivo de las inundaciones que afectaron la circulación en las calles de las citadas localidades y la falta de energía eléctrica.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante dichas jornadas debido a las intensas lluvias, las localidades de Pilar, Avellaneda, Lanús y La Matanza se vieron afectadas por el anegamiento de calles y falta de suministro eléctrico, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de La Matanza, Pilar, Avellaneda y Lanús por los días 12 y 13 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Quilmes  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2  
Resolución N° 243/2024**

3000-4043-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, por medio de la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 12 de marzo del corriente año con motivo de la falta de suministro eléctrico en la sede del citado organismo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante esa jornada hubo un corte de energía eléctrica, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art 32 "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R. C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, por el día 12 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de los términos procesales en la Oficina de Mandamientos  
y Notificaciones de Esteban Echeverría  
Resolución N° 244/2024**

3000-4053-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular de la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 12, 13 y 14 de marzo del año en curso en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Esteban Echeverría con motivo del anegamiento que afectó la circulación en las calles de la citada localidad y la falta de energía eléctrica y sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante dichas jornadas debido a las intensas lluvias, la localidad de Esteban Echeverría se vio afectada por el anegamiento de calles y falta de suministro eléctrico, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc.

10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Esteban Echeverría por los días 12, 13 y 14 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales para todos los organismos  
del Departamento Judicial de San Nicolás  
Resolución N° 245/2024**

Expediente N° 3000-4275/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 14 y 15 de marzo del año en curso, para los organismos del Departamento Judicial de San Nicolás, en virtud de las intensas lluvias y los problemas ocasionados por las mismas.

Que, en virtud del informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante las citadas jornadas hubo un temporal que azotó a la ciudad de San Nicolás por lo tanto corresponde hacer lugar al requerimiento formulado, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y RC N° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de términos procesales para los días 14 y 15 de marzo del corriente para todos los organismos del Departamento Judicial de San Nicolás, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús  
Suspensión de términos en el Juzgado de Familia N° 1  
Resolución N° 246/2024**

3000-4378-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año, atento la falta de suministro eléctrico.

Que, el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un principio de incendio en la sala de transformación eléctrica de la prestataria Edesur, correspondiendo otorgar la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año en el ámbito del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---